



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-133/2019 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO TRANSFORMEMOS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

SEGUNDO.- Se reconoce la legitimación a **Mayra Alejandra Flores Preciado**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Transformemos; **Joel Abraham Blas Ramos**, como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y **Salvador Miguel de Loera Guardado**, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, para la interposición de los recursos de inconformidad que nos ocupan, en términos de los artículos 297, fracción II, y 298 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Así mismo se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, así como a las personas autorizadas para recibir las señaladas en sus escritos de demanda.

TERCERO.- Se reconoce el carácter de Tercero Interesado al **Partido Encuentro Social** para la presentación de sus escritos, en términos de los artículos 290 de la Ley Electoral



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del Estado de Baja California y 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. De igual forma se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, así como a las personas autorizadas para recibirlas señaladas en su escrito de comparecencia.

CUARTO.- Se admiten los **RECURSOS DE INCONFORMIDAD** interpuestos por los Partidos Políticos Transformemos, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, en virtud de que reúnen los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, por corresponder a las que establece el artículo 311 fracciones I, II, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a las partes que en virtud de que los presentes asuntos no se encuentran vinculados con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre del presente año, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

SÉPTIMO.- No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.



Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.